



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2019-MDP/LC

Pichari, 22 de abril del 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE PICHARI**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 22 de abril del 2019, el Informe N° 126-2019-MDP-OPP-OESC del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, en su Título IV Capítulo XIV, de la descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 17° numeral 1) dispone que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la Gestión Pública;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo I establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo legal, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 142-2009-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; y establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo N° 001-2010-EF176.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de abril de 2010, se estableció los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales, entre otros;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, mediante Informe N° 126-2019-MDP-OPP-OESC, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que es necesario establecer las pautas dentro marco normativo, que Reglamente el Proceso del Presupuesto Participativo en el Distrito de Pichari, por lo cual remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza que regula el Proceso del Presupuesto Participativo; así también, el proveído de la Gerencia Municipal al Asesor Legal, quien emite opinión favorable para la aprobación del referido proyecto;

Estando a lo expuesto los informes técnicos y legales, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 5) concordante con el artículo 40° y artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno del Concejo, se promulga la siguiente;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, la cual consta de 34 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales, y anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adopte todas las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO**, toda normatividad municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia la publicación de la presente Ordenanza.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE



CC  
Gerencia Municipal  
Infrmutica  
OPP  
Archivo



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



## ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

### TITULO I

#### FUNDAMENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES

##### CAPÍTULO I

##### BASE LEGAL, OBJETO, Y FINES

**ARTICULO 1°.-** El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- ✓ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Ley N° 28522, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en lo que resulte aplicable a su vigencia.
- ✓ Ley N° 30372, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal.
- ✓ DS. N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual se precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- ✓ Decreto Supremo N° 304-2012-EF. Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- ✓ Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ✓ Directiva 01-2014-CEPLAN Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico-Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico / Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N°26-2014-CEPLAN/PCD.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Ordenanza tiene como objeto regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Pichari, y la participación de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO 3°** La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del distrito, para identificar, planificar y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse, por la vía participativa, al presupuesto institucional de apertura.

### CAPITULO II

#### CONSIDERACIONES GENERALES

**ARTÍCULO 4°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estará orientado metodológicamente por las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 5°.-** Para la aplicación de esta norma, la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, son responsables de la conducción y coordinación técnica del proceso, hasta su culminación con los acuerdos priorizados, dentro del plazo establecido.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**ARTÍCULO 6°.-** El presente Reglamento regula el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital de Pichari, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación y priorización de proyectos de inversión pública.

**ARTÍCULO 7.-** El proceso de formulación del Presupuesto Participativo, se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, tolerancia, eficacia, eficiencia, inclusión, respeto a los acuerdos, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

## TÍTULO II DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

**ARTÍCULO 8°.-** Los Agentes Participantes son quienes participan con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo, siendo los siguientes: El Alcalde, los Regidores, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los representantes de Organizaciones Sociales, los representantes de Organismos e Instituciones Públicas o Privadas del distrito de Pichari debidamente identificadas y acreditadas conforme a Ley; así como el Equipo Técnico Municipal que brinda el soporte técnico del proceso y participa con voz pero sin voto.

Las atribuciones y responsabilidades de los Agentes Participantes son:

- Proponer proyectos de inversión o ideas de proyecto de impacto local en el marco del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2021, teniendo en cuenta que alcance al mayor número de beneficiarios posible. El Agente Participante que proponga el proyecto, será responsable de llenar los datos de la Ficha de Proyecto respectiva.
- El Agente Participante titular o el alterno deberán asistir de manera obligatoria y con puntualidad a la capacitación de agentes y talleres de trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo. Participar con voz y voto en los talleres y/o toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo.
- En la votación para la elección del Comité de Vigilancia y Control, podrán votar solo los Agentes Participantes debidamente acreditadas que haya participado en los talleres programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- En la votación para la priorización de Proyectos y Formalización de Acuerdos y Compromisos, podrán votar solo los Agentes Participantes debidamente acreditadas que haya participado en los talleres programados. La votación se realizará por mayoría simple.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás Instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Plantear mecanismos de cofinanciamiento para la ejecución de Proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o mano de obra.
- Participar con respeto, como oyente y como orador, evitando frases hirientes e interrupciones. Las intervenciones tendrán una duración máxima de 3 minutos, pudiendo intervenir máximo en 2 oportunidades por organización.
- Solicitar el uso de la palabra al moderador.
- Utilizar el fotocheck de forma obligatoria durante la asistencia a los talleres y capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Si durante los talleres algún Agente Participante incurre en las siguientes faltas:

- Agresión verbal que pudiera producirse entre actores del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Interrumpir de manera constante la Intervención de otros Agentes Participantes.

Se aplicarán sanciones según la gravedad o reiteración de las faltas:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



- Si es primera vez, el responsable de la conducción de los talleres llamará al orden al agente participante que altere el normal desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, invitándolo a guardar orden en el citado proceso.
- Si es segunda vez, el responsable de la conducción de los talleres, hará notar la falta verbalmente al agente Participante que incurrió en ella, haciéndolo constar en Actas.
- Si ocurre en una tercera oportunidad, se le invitará al Agente Participante para que se retire del taller, dejando la debida constancia en actas, lo cual será comunicado por escrito a la organización que representa, a fin que designe a un nuevo representante,
- La aplicación de las sanciones previstas se aplica progresivamente, conforme al comportamiento de cada agente participante en cada uno de los talleres; debiéndose precisar que las sanciones antes mencionadas son acumulativas de un taller a otro.

En los siguientes casos la sanción a aplicar será la cancelación de la acreditación de la organización en el proceso, sin ser necesaria la reiteración:

- Asistir a los talleres de trabajo en evidente estado etílico o alterado por consumo de alcohol o drogas.
- Agresión física que pudiera producirse entre los actores del Presupuesto Participativo.

**ARTÍCULO 9°.-** El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**ARTÍCULO 10°.-** El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Pichari. Está integrado por el Alcalde, quien lo preside, los Regidores Distritales, Alcaldes de Centros Poblados y los representantes de la Sociedad Civil elegidos previamente para tal fin.

**ARTÍCULO 11°.-** El Equipo Técnico Municipal, tiene la función de brindar soporte técnico, preparación de información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados. El mismo que debe ser designado y formalizado mediante Resolución de Alcaldía a propuesta del Gerente Municipal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO 12°** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tiene la función de:

- ✓ Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos de inversión priorizados en el Presupuesto Participativo,
- ✓ Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, y
- ✓ Ingresar información y mantener actualizado el aplicativo interactivo del Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 13°.-** Son funciones y atribuciones de los representantes de la Sociedad Civil, las siguientes:

- Actuar a nombre de la ciudadanía y la democracia poniendo al servicio las garantías de todo el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados. Para asegurar la correcta orientación metodológica a las normas señaladas en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.
- Participar en las reuniones que convoque el Presidente del Equipo Técnico Municipal antes de cada taller, donde se definirá la agenda y los procedimientos metodológicos a seguir.
- Verificar y suscribir las actas de asistencia de cada taller de los agentes participantes.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**ARTÍCULO 14°.-** El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados (CVC), es elegido por los Agentes Participantes, en el último taller de acuerdos; este Comité de Vigilancia y Control, será conformado por los agentes participantes que representan a la Sociedad Civil, debiendo ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

Los miembros del Comité de Vigilancia y Control elegidos para un periodo, no podrán ser reelectos para el periodo inmediato, a efectos de generar y/o promover mayor participación ciudadana.

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, estará compuesto por cinco (05) miembros titulares y dos (02) miembros suplentes. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2019; al término del cual, en los siguientes 30 días, deberá formular un informe para conocimiento del Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital, dando cuenta de la culminación de los proyectos aprobados en dicho proceso participativo y de esta forma concluir sus funciones para el cual fueron elegidos.

En caso que durante el periodo para el que fueron elegidos, quedaran proyectos aprobados sin culminar, el Comité de Vigilancia y Control, en los siguientes 30 días del término de sus funciones, deberán hacer un informe al Comité de Vigilancia y Control del siguiente año, quienes ampliarán sus funciones para el cual fueron elegidos, para velar por el cumplimiento de la culminación de los proyectos inconclusos del Proceso del Presupuesto Participativo anterior. Este informe deberá ser remitido para conocimiento del Concejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Distrital y al Organismo de Control Institucional, señalando el estado situacional en el que se encuentran los proyectos aprobados concluidos y por concluir. La labor de este comité es ad honorem, no perciben retribución pecuniaria alguna. Asimismo, la Municipalidad brindará todas las facilidades al Comité de Vigilancia y Control para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO 15°.-** Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.
- Vigilar que el Gobierno Local cuente con un cronograma de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- Informar semestralmente al Concejo Municipal y al Consejo de Coordinación Local Distrital sobre los resultados de la vigilancia, sin perjuicio de poder hacerlo trimestralmente de considerarlo necesario.
- El informe deberá ser elaborado, en forma colegiada por los miembros titulares y/o por los suplentes en caso de ausencia del titular.
- Presentar un reclamo o denuncia al Concejo Municipal, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto Participativo o en la implementación de los acuerdos adoptados en éste.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**ARTÍCULO 16°.-** El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, siendo el Alcalde quien deberá disponer la publicación de los acuerdos finales, así como la remisión del documento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

## TÍTULO III FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

**ARTÍCULO 17°.-** Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, son las siguientes:

**Fase de preparación, que comprende:**

- ✓ Las acciones de comunicación, sensibilización y preparación del plan de actividades y materiales.
- ✓ Convocatoria, identificación y registros de participantes.

**Fase de concertación, que comprende:**

- ✓ Capacitación de los Agentes Participantes.
- ✓ El desarrollo de los talleres de trabajo, donde se reúnen el Equipo Técnico Municipal y la sociedad civil, representados por los agentes participantes, para desarrollar un trabajo concertado de diagnóstico, identificación, evaluación técnica y priorización de los proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población, sobre todo de aquellos sectores con mayores necesidades de servicios básicos.
- ✓ Formulación de Acuerdos y Compromisos.

**Fase de coordinación entre niveles de gobierno,** que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobierno Local Distrital.

**Fase de formalización,** que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo Presupuesto Institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

**ARTÍCULO 18°.-** El Proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las fases del Proceso del Presupuesto Participativo, que se adjunta como Anexo N° 01 a la presente Ordenanza.

## CAPÍTULO II DE LA PREPARACIÓN

**ARTÍCULO 19°.-** La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, preparación del plan de actividades y materiales, convocatoria, identificación y registro de los Agentes Participantes.

**ARTÍCULO 20°.-** En la acción de convocatoria, el Alcalde, en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, convoca a la población organizada a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, haciendo uso de medios de comunicación masiva, como diarios de mayor circulación, la Página Web de la Municipalidad de Pichari y otros medios que se estime conveniente.

La Unidad de Imagen Institucional tiene a su cargo las acciones de Convocatoria de Agentes Participantes, por lo que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, deberá oficiar a todas las organizaciones sociales vigentes e inscritas en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad de Pichari – RUOS, para ello contará con el apoyo de la Secretaria General, promoviendo la mayor participación posible en el proceso participativo.

**ARTÍCULO 21°.-** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios Municipales tienen a su cargo la acción de identificación de Agentes Participantes, a los que deberán registrar en





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley Nº 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



las respectivas Fichas de Inscripción de Agentes Participantes, con el fin que puedan representar a sus organizaciones, en las Fases de Capacitación y Desarrollo de Talleres de Trabajo, para ello deberán presentar ante la Oficina de Planeamiento y Presupuesto según formato en el anexo 03, adjuntando los siguientes requisitos:

a) Organizaciones Sociales:

Las Organizaciones Sociales vigentes que se encuentren registradas en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad de Pichari, deberán acreditar la designación de su representante, el cual de preferencia deberá residir en el distrito de Pichari, mediante Acta de Acuerdo de Junta Directiva, que determine su participación en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, así como la copia simple de su documento de Identidad.

b) Instituciones Privadas y Entidades de Gobierno:

Deberán acreditar una carta de presentación de la entidad a la que representa y fotocopia simple del DNI de la persona que participará en representación de la entidad.

c) Profesionales Especializados:

Deberán acreditar experiencia en gestión de proyectos y ser residente del distrito de Pichari, adjuntando lo siguiente: Constancia de su colegiatura y Copia del DNI.

Una vez concluida la etapa de Identificación, acreditación y registro de los Agentes Participantes, en los plazos establecidos en el Cronograma del Proceso, se realizara las siguientes labores:

- ✓ Entregar oportunamente los Oficios de invitación a los Agentes, con el fin que puedan participar en las Fases de Capacitación y Talleres.
  - ✓ Confeccionar las credenciales de los Agentes y entregar a cada Agente en la primera reunión del proceso participativo.
- Redactar y llevar el control de Lista de Asistencia y las Actas por cada taller. Gestionar la Firma de los Agentes Participantes en las actas luego de culminado cada taller.
- Controlar la asistencia de los Agentes a la Capacitación y Talleres, entregarles las separatas y material de trabajo de cada una de las exposiciones.

## CAPÍTULO III LA CONCERTACIÓN

**ARTÍCULO 22°.-** Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, identificación y formulación de proyectos de inversión de impacto local en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, tomando como base los lineamientos estratégicos aprobados en el Plan de Desarrollo Local Concertado al 2021 del Distrito de Pichari y los talleres de capacitación del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**ARTÍCULO 23°.-** Los Talleres de Trabajo son convocados por el Alcalde, en calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.

**ARTÍCULO 24°.-** El Equipo Técnico Municipal, es el encargado de brindar apoyo para la realización de los Talleres de Trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso, para ser consideradas en el Presupuesto Institucional. Los talleres serán conducidos manteniendo los principios de equidad, diálogo y búsqueda de consenso entre los participantes, mediante la aplicación de trabajos y dinámicas grupales que garanticen la mejor participación de los agentes.

**ARTÍCULO 25°.-** En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2018.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**ARTÍCULO 26°** En los Talleres de Revisión e Identificación de Proyectos, el Equipo Técnico Municipal, presentará el banco de proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre-inversión aprobados y declarados viables para consideración de los Agentes Participantes.

Asimismo, los Agentes Participantes podrán presentar sus propuestas de proyectos de inversión pública para la evaluación; entendiéndose por proyecto a una intervención limitada en el tiempo cuyos resultados permitan, en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad por lo que, únicamente pasarán para la evaluación técnica, los proyectos coherentes y concertados. Finalmente las propuestas consideradas como actividades operativas y de mantenimiento serán notificadas a las dependencias municipales correspondientes.

**ARTÍCULO 27°.-** Las propuestas de proyectos de inversión pública identificadas para que sean elegibles para efectos del Presupuesto Participativo deben contar con las siguientes características mínimas:

- Deben estar vinculados con alguna de las líneas estratégicas y Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado al 2021 del Distrito de Pichari.
- Deben ser concordantes con las funciones y atribuciones del Gobierno Local, consagrados en la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Aquellos proyectos cuya ejecución cuenten con cofinanciamiento por parte del sector público o privado, deberán contar como mínimo con el compromiso de cofinanciamiento de manera expresa, el cual deberá contener la firma legalizada notarialmente de sus representantes legales acreditados para tal fin,
- No se aceptarán proyectos de inversión que consideren terrenos de propiedad privada o en litigio.
- No se considerarán proyectos que contengan impedimento legal o funcional para que sea ejecutado por parte de la Municipalidad.
- No deben ser actividades que por función, deben ser realizados por la Municipalidad.

La Municipalidad designa a un grupo de técnicos y funcionarios para orientar a los Agentes Participantes con respecto a la identificación de proyectos y a la pertinencia o no de los proyectos identificados; no tomando participación en la elección de los proyectos a priorizar.

**ARTÍCULO 28°.-** Previa a la evaluación técnica de las propuestas de proyectos de inversión pública, el Equipo Técnico Municipal, a través de su Presidente, solicitará a las Gerencias de línea su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

**ARTÍCULO 29°.-** La priorización de proyectos se hará según la matriz adjunta como Anexo N° 2 de la presente Ordenanza. La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, posteriormente cada agente participante elegirá dos (2) proyectos de su preferencia como máximo, los cuales serán multiplicados por el criterio de priorización obtenido previamente, dichos resultados se consolidarán en un cuadro de puntajes de mayor a menor y se asignará la disponibilidad presupuestal hasta cubrir el monto establecido en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

**ARTÍCULO 30°.-** Los resultados de esta evaluación serán procesados y comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de Formalización de Acuerdos y Compromisos, y posteriormente registrados en el aplicativo del Presupuesto Participativo y publicados en la página Web de la Municipalidad.

En dicho taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados con el presupuesto asignado





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



para dicho fin y se realizará la Formalización de los Acuerdos, consolidados en el Acta de Acuerdos y Compromisos.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, por votación directa de los Agentes Participantes.

**ARTÍCULO 31°.** - Los resultados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados serán puesto a conocimiento del CCLD, para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

## CAPÍTULO IV DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

**ARTÍCULO 32°** El Alcalde en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, informará al Consejo de Coordinación Local Distrital respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al Gobierno local Distrital y/o Gobierno Regional.

## CAPÍTULO V DE LA FORMALIZACIÓN

**ARTÍCULO 33°.** - En la actividad de Rendición de Cuentas, el Alcalde o quien designe, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del Proceso del Presupuesto Participativo 2018.

**ARTÍCULO 34°.** - El Concejo Municipal aprueba el documento del Presupuesto Participativo para el año 2019, que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2020.

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.** - Si en la etapa de ejecución de proyecto se generase algún cambio y/o variación en los proyectos aprobados en el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, conforme a lo establecido.

En la Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, mediante la cual se aprobó el Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, este hecho deberá hacerse de conocimiento al Consejo de Coordinación Local Distrital y al Comité de Vigilancia y Control elegido para el periodo citado, a través de la Unidad Ejecutora respectiva de la Municipalidad.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA.** - Las Unidades Ejecutoras de la Municipalidad Distrital de Pichari, son las encargadas de brindar información al Comité de Vigilancia y Control del ejercicio fiscal respectivo, así como a toda parte interesada que lo requiera, conforme al marco normativo que la faculte, sobre el avance de la ejecución de los proyectos de inversión priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

## DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL.** - Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza y/o modifique el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados, de ser el caso.

**SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL** - ante cualquier consideración no contemplada en la presente ordenanza será de aplicación la Ley Marco del Presupuesto Participativo, a su reglamento y el Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados que se encuentre vigente; así como las demás normas contempladas en la Base Legal de la presente Ordenanza.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



**TERCERA DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Dejando sin efecto la Ordenanza N° 009 - 2016-MDP/LC.

**CUARTA DISPOSICIÓN FINAL.-** Encargar a la Secretaría General, Informática y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari y demás áreas competentes su cumplimiento.

## ANEXO N°1

### CROMOGRAMA DE EJECUCION DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS,

#### PLAN DE TRABAJO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

N°	TAREAS	ABRIL				MAYO				JUNIO			
		1 SEMANA	2 SEMANA	3 SEMANA	4 SEMANA	1 SEMANA	2 SEMANA	3 SEMANA	4 SEMANA	1 SEMANA	2 SEMANA	3 SEMANA	4 SEMANA
<b>I</b>	<b>PREPARACION</b>												
	ELABORACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA	X											
	REVISION Y CONCERTACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA	X	X										
	APROBACIÓN DE LA ORDENANZA			X									
	CONVOCATORIA PÚBLICA		X	X									
	INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES				X								
	VERIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE SOLICITUDES OBSERVADAS				X	X							
	LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES POR PARTE DE SOLICITANTES					X	X						
	PUBLICACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES 2019					X	X						
<b>II</b>	<b>CONCERTACION</b>												
	ACREDITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES					X	X						
	RENDICIÓN DE CUENTAS		X										





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



	TALLERES DESCENTRALIZADOS					X							
	EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS					X							
<b>III</b>	<b>COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO</b>												
	Reunión de coordinación con la Municipalidad Distrital de Pichari y el Equipo Técnico sobre los proyectos priorizados.					X							
<b>IV</b>	<b>FORMALIZACIÓN</b>												
	Taller Central de priorización de proyectos y Formalización de acuerdos. (Agentes de Centros Poblados y Comunidades Nativas).									X			
	ELECCIÓN DE CONCEJO DE VIGILANCIA					X							
	ELABORACIÓN DE INFORME FINAL DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO									X			
	SUSTENTACIÓN DEL INFORME FINAL DEL EQUIPO TÉCNICO ANTE CONSEJO MUNICIPAL									X			
	COORDINACIÓN PARA INCLUSION DE PIPS EN EL PIA										X		
	REGISTRO DE RESULTADOS EN EL PORTAL DEL MEF.											X	

## ANEXO N° 02

### CRITERIOS DE PRIORIZACION DE PROYECTOS DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS

CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTAJE
El proyecto guarda consistencia con los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Local al 2021 (a)	SI	Continua en proceso
	NO	Propuesta desestimada
El proyecto beneficia a un porcentaje de la población (b)	menos del 5%	0
	de 5% a 10%	5
	de 10% a 30%	10
	más de 30%	15
Situación en el que se encuentra el proyecto (c)	Idea	5
	Perfil	10



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



	Expediente técnico	15
	En ejecución	20
Proyectos que se alinean a las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal (d)	SI	10
	NO	0

**(a) PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO AL 2021 DEL DISTRITO DE PICHARI**  
Principal instrumento de gestión de la Municipalidad de Pichari, el cual establece la visión de desarrollo del distrito que comparte con la población y afianza la identidad local, asimismo se define el Direccionamiento Estratégico por medio de las líneas de desarrollo para la consecución de sus objetivos distritales.

**(b) POBLACIÓN DE PICHARI DEL 2019 AL AÑO 2022:** población referencial proyectada:

DISTRITO	2019	2020	2021	2022
PICHARI	20,775	21,245	21,725	22,216
5%	1,039	1,062	1,086	1,111
10%	2,078	2,124	2,172	2,222
30%	6,233	6,373	6,517	6,665

Fuente: INEI - Censos Nacionales 2007 - Equipo Técnico de Micro Red de Pichari  
Al año 2019 es de 20,775, cuya fuente es INEI

**DECRETO SUPREMO N° 097-2009-EF;** Artículo 5.- Proyecto de Impacto Distrital, las Municipalidades Distritales al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del Distrito.

**(c) SITUACION EN EL QUE SE ENCUENTRA EL PROYECTO:** Artículo 8°, literal f) de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del presupuesto del sector público con una perspectiva de programación multianual", aprobado con R.D. N° 003-2015-EF/50.01. "... antes de programar un nuevo proyecto de inversión, se debe asegurar la culminación de los proyectos en ejecución y el mantenimiento de los proyectos concluidos..."

**(d) METAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION MUNICIPAL.**  
Para cumplimiento de Municipalidades con mayor de 500 viviendas.  
Asimismo el Artículo 8°, literal f) de la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, "Directiva para la Programación y Formulación Anual del presupuesto del sector público con una perspectiva de programación multianual", aprobado con R.D. N° 003-2015-EF/50.01. "... tendrán prioridad los proyectos de inversión pública que estén vinculados al cumplimiento de un Programa Presupuestal de acuerdo a la tipología establecida en la directiva para los PP, respecto de aquellos que no tengan tal vinculación",

